

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Subunidad 1 del ámbito denominado AUA CRI06-CD. Ref. 103661M/2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Subunidad 1 del ámbito denominado AUA CRI06-CD, cuya parte dispositiva es la que sigue:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Subunidad 1 del ámbito denominado AUA CRI06-CD con las siguientes condicionales:

- El espacio libre con derecho a subedificación previsto por el Estudio de Detalle en consonancia con las determinaciones de la ficha del PGO, se resolverá mediante la fórmula adecuada de complejo inmobiliario de acuerdo con el artículo 1.1.24 del PGO, y constructivamente mediante la existencia de una costra mínima de un metro de profundidad sobre la cota superior del forjado de sótano, que deberá tener una capacidad portante que garantice el uso por el servicio de extinción de incendios. Los daños que pudieran surgir en el garaje, por humedad, infiltraciones de agua, fisuras en la estructura que surjan por el uso normal de los espacios públicos no serán asumidas por el Ayuntamiento.
- A efectos registrales se han de tener en cuenta las afecciones de inundabilidad existentes y lo que al respecto recoge la legislación sectorial correspondiente.
- La correcta y completa ejecución de la obra urbanizadora, se garantizará antes de un mes desde la notificación del Acuerdo de aprobación definitiva (art. 217 del ROTU), mediante aval bancario según el modelo que la Tesorería de este Ayuntamiento tiene establecido al efecto, por importe de 372.023,25 € (IVA incluido).

En caso de que los costes de urbanización se vean incrementados en el Proyecto de Urbanización que sea objeto de aprobación definitiva, deberá presentarse aval complementario por la diferencia.

- La garantía de la obra de urbanización debe quedar constituida con carácter previo a la expedición de cualquier licencia de obras, y al inicio de las obras de urbanización. Asimismo debe de estar constituida antes de presentar en el Registro de la Propiedad el documento para la inscripción de las parcelas de resultado, de forma que las parcelas se puedan inscribir libres de cargas y gravámenes.
- El aval que se constituya podrá ser devuelto una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización, previa la constitución de otro, por el importe que en el momento de dicha recepción determine el Servicio de Obras Públicas, para responder de los posibles defectos que puedan surgir durante el período de garantía de un año a que se refiere el art. 195, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril. De este modo las parcelas resultantes serán inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística (Reglamento Hipotecario Urbanístico).

Segundo.—Aceptar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que, a tenor de lo previsto en el art. 177 del TROTU, con la aprobación definitiva del documento de compensación pasan a ser de titularidad municipal libres de cargas y gravámenes y que se corresponden con las siguientes parcelas, excepto en la parte ocupada por el derecho de subedificación:

- Parcela destinada a Espacio Libre de uso público ELP1 de 557,87 m²
- Parcela destinada a Espacio Libre de uso público ELP2 de 805,36 m²

Se hace constar que el deber de conservación por parte de la Administración comenzará una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización.

Tercero.—Publicar el Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, notificándolo asimismo a todos los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto.—Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, un ejemplar completo del Proyecto de Compensación a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 23 del TROTU.

Quinto.—Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos de incorporar al Inventario General de Bienes Municipales, los terrenos que en virtud de este Acuerdo pasan a ser propiedad del Ayuntamiento. Remitir el Acuerdo y un ejemplar completo del Documento aprobado definitivamente al Servicio Técnico de Urbanismo. Asimismo remitir el Acuerdo a la Sección Técnica de Urbanismo y al Servicio de Licencias y Disciplina.



Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.

Gijón, a 27 de marzo de 2023.—La Secretaría General.—Cód. 2023-02522.